

- NM-C-2745 EMA Clorhidrato de papaverina.
 NM-V-287 EMA (2.ª R) Vitamina B₁₂.
 NM-M-2571 EMA (1.ª R) Modelo de encuesta de higiene alimentaria para comedores colectivos militares.
 NM-C-2662 EMA (1.ª Eda.) Cuerda de escalada.
 NM-A-2663 EMA (1.ª Eda.) Anillo individual de escalada.
 NM-C-2664 EMA (1.ª Eda.) Cinta plana.
 NM-M-2665 EMA (1.ª Eda.) Mosquetón.
 NM-M-2666 EMA (1.ª Eda.) Mosquetón de seguridad.
 NM-P-2667 EMA (1.ª Eda.) Piolet.
 NM-C-2680 EMA (1.ª Eda.) Casco de escalada.

La segunda revisión a la norma NM-V-287 EMA anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 70/1989, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 225).

La primera revisión a la norma NM-M-2571 EMA anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 37/1989, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102).

Las primeras enmiendas a las normas NM-C-2662 EMA, NM-A-2663 EMA, NM-C-2664 EMA, NM-M-2665 EMA, NM-M-2666 EMA, NM-P-2667 EMA, NM-C-2680 EMA, aprobadas por esta Orden, forman parte de sus respectivas normas, a las cuales modifican.

2. *Conjuntas EA.*—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Ejército del Aire:

- NM-C-2743 EA Camisa de campaña de manga larga.
 NM-P-2224 EA (1.ª R) Polainas impermeables.

La primera revisión a la norma NM-P-2224 EA anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 58/1983, de fecha 28 de julio («Diario Oficial del Ejército» número 179).

3. *Conjuntas MA.*—De obligado cumplimiento en la Armada y Ejército del Aire:

- NM-M-2746 MA Mochila mediana de espalda.

4. *Particulares E.*—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

- NM-U-2744 E Uniforme de etiqueta.

5. *Particulares M.*—De obligado cumplimiento en la Armada:

- NM-B-2022 M (1.ª R) Borceguíes de piso de goma.
 NM-Z-2436 M (1.ª R) Zapatos blancos para el personal profesional de la Armada.
 NM-CH-2747 M Chaquetón de mar.

La primera revisión a la norma NM-B-2022 M anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 1021/1978, de fecha 17 de noviembre («Diario Oficial de Marina» número 265).

La primera revisión a la norma NM-Z-2436 M anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 23/1987, de fecha 28 de abril («Boletín Oficial de Defensa» número 86).

6. *Normas de obligado cumplimiento para la Guardia Civil:*

- NM-C-2745 EMA Clorhidrato de papaverina.
 NM-V-287 EMA (2.ª R) Vitamina B₁₂.
 NM-M-2571 EMA (1.ª R) Modelo de encuesta de higiene alimentaria para comedores colectivos militares.

Segundo.—Se anulan las normas militares y el carácter de obligado cumplimiento de las normas UNE siguientes:

1. *Normas militares (NM) a anular:*

1.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

- NM-B-910 EMA Baterías de acumuladores plomo-ácido para vehículos automóviles (pruebas eléctricas).
 NM-B-977 EMA Baterías de acumuladores plomo-ácido para vehículos automóviles (elementos y ensayos mecánicos).
 NM-B-1032 EMA Baterías de acumuladores plomo-ácido para vehículos automóviles (placas y separadores).

1.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

- NM-C-721 EM Camiseta para uso de las Fuerzas Armadas (tipo I).
 NM-C-772 EM Corbata para tropa.

1.3 Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

- NM-T-554 EA 1-R Tejido de lana para uniforme.
 NM-U-1141 EA Uniforme azul para conductores civiles de coches militares de representación.

2. *Normas UNE:*

2.1 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

UNE 31002 49 Cálculo de las principales características de pólvora y explosivos.

2.2 Para el Ejército de Tierra:

UNE 53533 63 Materiales plásticos. Elastómeros. Determinación de contenido en caucho seco del látex de caucho natural.

UNE 56818 86 Suelos de madera. Control del acabado superficial. Ensayo de la resistencia a la abrasión.

UNE 59009 1R 86 Cuero. Ensayos físicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua.

2.3 Para la Armada:

UNE 18006 1R 61 Correas trapeciales para transmisiones industriales. Medidas.

UNE 18086 64 Correas trapeciales para las transmisiones industriales. Verificación geométrica.

UNE 38125 71 Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo aluminio. Aleación L-2051 AL-99,5.

UNE 38213 1R 71 Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo Al-Cu. Aleación L-2130 AL-7 Cu Si.

UNE 38269 71 Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo AL-Si. Aleación L-2521 AL-12 SI FE.

UNE 38291 1R 71 Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo AL-SN. Aleación L-2910 AL-6 SN NI.

Madrid, 13 de junio de 1994.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14215 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1994 por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/1989 de Defensa de la Competencia, no procede oposición a la operación de concentración consistente en la cesión de la gestión por parte de «Antena 3 de Radio, Sociedad Anónima» y de la Sociedad Española de «Radio Difusión, Sociedad Anónima» en favor de la «Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, he dispuesto hacer público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1994 por el que, conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, no procede oposición a la operación de concentración consistente en la cesión de la gestión por parte de «Antena 3 de Radio, Sociedad Anónima» y de la Sociedad Española de «Radio Difusión, Sociedad Anónima» en favor de la «Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, Sociedad Anónima», subordinándose tal aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones, que a continuación se relacionan:

«Vista: La notificación voluntaria realizada al Servicio de Defensa de la Competencia conjuntamente por «Antena 3 de Radio, Sociedad Anónima» y la Sociedad Española de Radiodifusión, referente a la cesión de su gestión a favor de «Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, Sociedad Anónima», dando lugar dicha notificación al expediente NV-051;

Resultando que por la Dirección General de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, quien resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, por entender que dicha operación podría afectar al mantenimiento de una competencia efectiva en España en el ámbito de la radiodifusión, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia;

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el cual señala

que se aprecia la existencia de importantes efectos restrictivos de la Competencia causados por la operación, aunque también se examinan aquellos aspectos, mejora de los sistemas de producción y comercialización, fomento del progreso técnico y económico y contribución a la competitividad internacional, que pueden compensar sus efectos restrictivos;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda,

Vistos los textos legales de general y pertinente aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda: No oponerse a la operación de concentración consistente en la cesión de la gestión por parte de "Antena 3 de Radio, Sociedad Anónima" y de la Sociedad Española de "Radiodifusión, Sociedad Anónima" en favor de la "Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, Sociedad Anónima", subordinándose tal aprobación al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. En localidades con un número de emisoras igual o superior a ocho, los notificantes no tendrán conjuntamente más de cuatro emisoras en propiedad o en asociación fuerte.

2. En localidades con un número inferior a ocho emisoras, los notificantes no tendrán conjuntamente en propiedad o en asociación fuerte más del 50 por 100 de las emisoras de dichas localidades.

3. En localidades con una sola emisora, los notificantes no tendrán conjuntamente en propiedad o en asociación fuerte dicha emisora en más del 40 por 100 de las localidades de cada Comunidad Autónoma que se encuentren en tal circunstancia.

A los efectos anteriores se entiende por:

Emisoras, cada unidad de radiodifusión sonora explotada por concesión administrativa.

Emisoras en propiedad, aquellas de cuyas concesiones son titulares los notificantes.

Emisoras en "Asociación fuerte" aquellas vinculadas a los notificantes por contratos en donde se observa alguna de las siguientes cláusulas:

Validez por tiempo indefinido.

Rescisión necesariamente acordada por las dos partes o por un tercero.

Penalizaciones por renuncia unilateral, sin derecho a preaviso que las elimine.

Cláusulas penales por denuncia voluntaria del contrato.

Pactos de no competencia posteriores a la eventual separación.

Localidad: Las definidas en el anexo 3 del Real Decreto 169/1989.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Defensa de la Competencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

14216 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se hace público el fallo del Jurado de selección del concurso público convocado por Resolución de 25 de octubre de 1993 para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda y edificación.

De acuerdo con las bases de la convocatoria del concurso público para la adjudicación de 15 ayudas a la investigación sobre temas de vivienda y edificación, mediante Resolución de 25 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre), y una vez examinadas las solicitudes presentadas,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta del Jurado designado al efecto y, en su virtud, adjudicar 15 ayudas de 800.000 pesetas a cada una de las siguientes solicitudes para la realización de los trabajos correspondientes a los temas que se indican:

1. Don Francisco Núñez Astray (Itsemap Fuego). Tema: «Análisis comparativo de las ordenanzas municipales de protección contra incendios de las principales ciudades españolas y su relación con la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI 91».

2. Don Diego Escario Travesedo y don Benjamín Cano Domínguez, conjuntamente. Tema: «Análisis comparativo de las ordenanzas municipales de protección contra incendios de las principales ciudades españolas y su relación con la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI 91».

3. Don Vicente Mestre Sancho (equipo «García-BBM, Sociedad Anónima»). Tema: «Estudio experimental del aislamiento acústico en la vivienda actual».

4. Don Enrique Portuondo Coll. Tema: «Legislación, limitaciones y variantes en la propiedad de vivienda. Régimen jurídico de complejos urbanísticos Multipropiedad, antecedentes y propuestas de regulación».

5. Don Tomás A. Quintana López y don Jesús Miguel Lobato Gómez, conjuntamente. Tema: «La gestión del suelo para la promoción de viviendas de protección pública según la Ley del Suelo. Patrimonio Municipal del Suelo. Destino y cesiones. Derecho de superficie. Derecho de Tanteo y Retracto. Delimitación de áreas».

6. Don José Miguel Frutos Iñigo-Angulo. Tema: «Estudio experimental de la determinación del coeficiente de transmisión de calor "in situ", de elementos constructivos de las viviendas».

7. Doña Esther Higuera García. Tema: «Viviendas bioclimáticas: Proyecto, ejecución y explotación, análisis técnico y económico».

8. Don Federico Armengol Martín. Tema: «Análisis comparativo con los países de la Comunidad Europea sobre titulación, competencias, honorarios, exigencia de colegiación y responsabilidades de los técnicos intervinientes en el proceso edificatorio».

9. Don Juan San Román Rodríguez. Tema: «Fiscalidad municipal y estatal sobre la construcción residencial en todas sus fases. Tipos y bases imponibles de los diferentes impuestos, tasas y licencias. Incidencia porcentual de la fiscalidad en la formación del precio de la vivienda».

10. Don José Angel Vaquero Gómez, don Antonio Areán Fernández y don Juan Casariego Córdoba, conjuntamente. Tema: «Viviendas para grupos específicos: Jóvenes, estudiantes, familias monoparentales, tercera edad. Antecedentes históricos. Posibilidades de inserción en la normativa de diseño y habitabilidad vigentes».

11. Don Luis Miquel Suárez-Inclán, don Joaquín Ibáñez Montoya y don José Ramón Moreno García, conjuntamente. Tema: «Bases para una normativa que regule la promoción de viviendas de protección oficial destinadas a la demanda no convencional».

12. Don Roberto Vera Soriano Tema: Estandarización y prefabricación ligera en la vivienda de promoción pública. Incidencia en costes y calidad».

13. Don Javier Blancas Serrano. Tema: «Parámetros de gestión de las entidades de crédito españolas en su relación con el sistema de ayudas a la vivienda mediante préstamos subsidiados: Índices de morosidad. Márgenes financieros, cuotas de mercado, activos, inversiones crediticias, resultados».

14. Doña Lucrecia Marín Espinel. Tema: «La vivienda y el espacio residencial de los jóvenes: De las políticas a la incidencia urbana».

15. Doña Julia Pérez-Cerezo Flores, don Carlos García-Suárez, don Jesús de la Morena Ollas, don José Angel Fernández y don Andrés Velasco Posada, conjuntamente. Tema: «Modelos de integración de las políticas de vivienda y medio ambiente en la experiencia internacional: Aplicación en los distintos niveles de actuación de los poderes públicos nacionales».

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Presidente del Jurado, Borja Carreras Moysi.

14217 RESOLUCION de 6 de junio de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vistas las Resoluciones del órgano competente de la Junta de Extremadura, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve: